

## Dirección de Servicios Municipales

Las facultades, obligaciones y funciones se encuentran establecidas en el Capítulo cuarto, **Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo** Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

### VI. Rastro;

- ARTÍCULO 118.- Corresponde al Titular del Rastro Municipal, procurar que la matanza del ganado y aves se realice bajo su control, con observancia de las disposiciones sanitarias, vigilar que se paguen las contribuciones y se ponga el sello correspondiente para la circulación de carnes. Vigilar el adecuado funcionamiento de los rastros operados por particulares y procurar que se cumpla con la Hacienda Municipal y las demás disposiciones vigentes.